

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 48-06-2017-MPT

Talara, veinte de junio del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 10-06-2017-MPT de fecha 20.06.2017, el Dictamen N° 16-06-2017-CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, sobre aprobación de Convenio Marco entre la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, Oficio N° 218-2017-SUNAFIL-SG, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL SUNAFIL alcanza la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es el establecer lineamientos sobre las cuales se desarrollarán actividades de cooperación entre las partes involucradas, suscribiéndose convenios específicos que a su vez ejecutarán las actividades propuestas y aprobadas por las partes, con una vigencia de 02 años, con la elección de un representante por cada institución, cuya suscripción no generará lucro a cualquiera de las partes suscribientes;
- Que con Informe N° 673-06-2017-OAJ-MPT, de fecha 13 de junio 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial opina sobre la aprobación del Convenio Marco entre este provincial y la SUNAFIL, se autorice al Sr. Alcalde Provincial a la suscripción del mismo, para posteriormente nombrarse un representante a fin de dar cumplimiento al mismo;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades PRESCRIBE que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;
- Que a efectos de emitir el Dictamen N° 16-06-2017-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales ha tenido a la vista el informe técnico y legal del área competente como lo es la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento en primera línea;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL.
2. **AUTORIZAR** al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco; posterior a ello, se designe a un representante de este provincial como Coordinador ante la SUNAFIL.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del Acuerdo correspondiente a los órganos pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL